

REGLAMENTO

PARA LAS

Comisiones auxiliares de la local de instruccion primaria.

Artículo 1.º

Las Comisiones auxiliares tienen por objeto el exacto cumplimiento del Reglamento provisional de Escuelas, rigiéndose por las disposiciones dictadas por la Comision local para el uniforme régimen y disciplina interior de todas las públicas del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 2.º

Cada Comision confiará la inspeccion especial de una Escuela de las cuatro de su Distrito á cada uno de los Vocales que la componen.

Artículo 3.º

Esta inspeccion especial no obsta para las visitas colectivas que la Comision tuviere por conveniente hacer en las Escuelas de su Distrito.

Artículo 4.º

Los Vocales Inspectores son los encargados de cerciorarse de la pobreza de los padres del alumno admitido y consignar su dictámen en la papeleta de admision, con arreglo á las bases del art. 3.º del Reglamento interior de las Escuelas.

Artículo 5.º

Cuidarán de no espedir mayor número de papeletas de admision del que esté fijado á la Escuela, segun su capacidad, y de velar que los maestros no permitan la asistencia, bajo concepto alguno, de ningun niño en clase de aspirante.

Artículo 6.º

Llevarán los Inspectores un registro por fechas de los aspirantes. Cuando hubieren plazas vacantes, serán admitidos por riguroso orden numérico los que deseen ocuparlas.

Artículo 7.º

Cuando una Comision auxiliar ó algun Vocal inspector observaren en las Escuelas de su cargo alguna circunstancia que pueda ser comun á todas las del Excmo. Ayuntamiento, y que por lo útil puede ser introducida, ó por dañosa estirpada, lo harán presente al Presidente de la Comision local, á fin de que si lo juzga oportuno, convoque á esta é invite á la auxiliar para que asista á la sesion ó sesiones celebraderas.

Artículo 8.º

Las relaciones entre la Comision local y las auxiliares no serán por escrito, sino en casos de absoluta necesidad.

Artículo 9.º

El Secretario de la Comision local es el encargado de poner en conocimiento de la misma los acuerdos de las auxiliares, y es considerado como á Secretario general de todas ellas.